

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0005-M

Fechas de publicación 19, 20 y 21 de enero 2026

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0231-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0232-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-000166	Sin información	ANDRADE VASQUEZ MARIA EDELINA	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0106-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-000166	Sin información	CORNELIO KANHAMA RAUL GOMES	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0110-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-000166	Sin información	CONSTRUCTORA NARANJO ORDONEZ CIA. LTDA.	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0404-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-000166	Sin información	GUERRERO VASQUEZ CARLOS ADOLFO	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0306-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-000166	Sin información	FLORES GODOY CARMEN MARGOT	No aplica

HOJA DE CONTROL: 2025-DMT-016847

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0095-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0130-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0015-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0297-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0207-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0428-O (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0659-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0296-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0231-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0232-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0233-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0234-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0151-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0106-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0107-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0110-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2025-0028-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0128-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZLM-2025-0052-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZLM-2025-0053-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0163-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0404-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0306-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0308-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0309-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0413-R	

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2026-000166
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: “Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: “Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos,

recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: *“Determinación en forma directa con base en catastros o registros.- (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)”;*

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *“Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones”;*

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)”;*

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código".*
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)".*

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo".*
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)".*
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal".*
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Valor catastral de propietarios de varios predios. - Cuando un propietario posea varios predios valuados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos".*
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:*

(...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...)".
- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".*

- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones”.*
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano”.*
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.*
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *“Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*

De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...)”.
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...)”.*
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código”.*
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *“Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”*
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito” bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *“Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...)”.*
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *“Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. - (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado*

o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU)."

3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: "(...) *declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan.*"

3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: "(...) *Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...).*"

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

- 1. DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- 2. DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- 3. DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES
1	CANO RIVAS SUSANA EUGENIA DE LAS MERCEDES	662522	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-2025- 0095-R 02-04-2025	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2025, del predio 662522 a nombre de CANO RIVAS SUSANA EUGENIA DE LAS MERCEDES, considerándose la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 662522 a nombre de VACA CAÑADAS FABIAN CARLOS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de CANO RIVAS SUSANA EUGENIA DE LAS MERCEDES.
2	VARIOS	328687 1352522	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZD- 2025-0130-M 02-04-2025 (GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZD- 2025-0016-R 08-01-2025 GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZD-	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2025, del predio 328687 a nombre de YELA JORDAN LUIS EFREN, considerándose la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 328687 a nombre de ONTANEDA CECILIA MARITZA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predios, concepto, valor a nombre de YELA JORDAN LUIS EFREN. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, de los predios 1352522, 1352639 a nombre de SANDOVAL AYA JENNY GRACIELA Y OTRA, considerándose la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, de los predios 1352522, 1352639 a nombre de PROAÑO BRAGANZA GABRIEL



			2025-0015-R 08-01-2025)	SEBASTIAN, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predios, concepto, valor, a nombre de SANDOVAL AYA JENNY GRACIELA Y OTRA.																																				
3	VERDEZOTO ARMIJO GUIDO MARCELO	3742935	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZVCH- 2025-0297-R 07-04-2025	*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 3742935, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de VERDEZOTO ARMIJO GUIDO MARCELO con el 100% de derechos y acciones, considerándose a su vez, que con anterioridad fueron pagadas una parte de los tributos con la orden de pago No. 47814191, por lo que, a continuación, se detalla el faltante a favor de la Municipalidad; <table><tr><td>Año</td><td>Concepto</td><td>Valor</td></tr><tr><td rowspan="3">2025</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>10,93</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>9,19</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>5,32</td></tr></table> *Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 3742935, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de VERDEZOTO ARMIJO GUIDO MARCELO con el 100% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><td>Año</td><td>Concepto</td><td>Valor</td></tr><tr><td>2025</td><td>Obras en el Distrito</td><td>0,94</td></tr></table>	Año	Concepto	Valor	2025	Impuesto Predial Urbano	10,93	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,19	Cuerpo de Bomberos	5,32	Año	Concepto	Valor	2025	Obras en el Distrito	0,94																				
Año	Concepto	Valor																																						
2025	Impuesto Predial Urbano	10,93																																						
	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,19																																						
	Cuerpo de Bomberos	5,32																																						
Año	Concepto	Valor																																						
2025	Obras en el Distrito	0,94																																						
4	VARIOS	418757 640566 640567 640570	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZD- 2025-0207-R 07-04-2025	*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio 418757 a nombre de CHIPANTAXI CHIPANTASI ANGEL con el 21,7810% de derechos y acciones, considerándose la actualización del avalúo; y, Emitir a nombre de CHIPANTAXI CHIPANTASI ANGEL con el 21,7810% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><td>Año</td><td>Concepto</td><td>Valor</td></tr><tr><td rowspan="3">2023</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>9,77</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad</td><td>2,78</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>5,86</td></tr><tr><td rowspan="3">2024</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>10,06</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad</td><td>2,94</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>6,04</td></tr><tr><td rowspan="3">2025</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>10,06</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad</td><td>3,00</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>6,04</td></tr></table> *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, para los años 2023 al 2025, del predio 418757 a nombre de CHIPANTAXI CHIPANTASI ANGEL con el 21,7810% de derechos y acciones y considerando los siguientes avalúos: <table><tr><td>Año Tributario</td><td>Año Sirec-Q</td><td>Avalúo</td></tr><tr><td>2023</td><td>2022</td><td>\$ 179.445,62</td></tr><tr><td>2024</td><td>2023 e</td><td>\$ 184.735,51</td></tr><tr><td>2025</td><td>2024</td><td>\$ 184.735,51</td></tr></table> *Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2014 al 2025, de los predios 640566, 640567, 640570, por encontrarse duplicados y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó los citados predios del sistema catastral.	Año	Concepto	Valor	2023	Impuesto Predial Urbano	9,77	Tasa de Seguridad	2,78	Cuerpo de Bomberos	5,86	2024	Impuesto Predial Urbano	10,06	Tasa de Seguridad	2,94	Cuerpo de Bomberos	6,04	2025	Impuesto Predial Urbano	10,06	Tasa de Seguridad	3,00	Cuerpo de Bomberos	6,04	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2023	2022	\$ 179.445,62	2024	2023 e	\$ 184.735,51	2025	2024	\$ 184.735,51
Año	Concepto	Valor																																						
2023	Impuesto Predial Urbano	9,77																																						
	Tasa de Seguridad	2,78																																						
	Cuerpo de Bomberos	5,86																																						
2024	Impuesto Predial Urbano	10,06																																						
	Tasa de Seguridad	2,94																																						
	Cuerpo de Bomberos	6,04																																						
2025	Impuesto Predial Urbano	10,06																																						
	Tasa de Seguridad	3,00																																						
	Cuerpo de Bomberos	6,04																																						
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																																						
2023	2022	\$ 179.445,62																																						
2024	2023 e	\$ 184.735,51																																						
2025	2024	\$ 184.735,51																																						
5	CONDULLE OÑA JOSE ABELINO	5798891	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-2025- 0428-O 07-04-2025 (GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-2024- 0659-R 13-12-2024)	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 5798891 a nombre de CONDULLE OÑA JOSE ABELINO, considerándose la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 5798891 a nombre del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de CONDULLE OÑA JOSE ABELINO.																																				
6	ROJAS MAISINCHO MARCIA CRISTINA	5606855	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE- 2025-0296-R 09-04-2025	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 5606855 a nombre de ROJAS MAISINCHO MARCIA CRISTINA con el 11,11% de derechos y acciones, considerándose la ficha de copropiedad. *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, para el año 2025, del predio 5606855 a nombre de ROJAS MAISINCHO MARCIA CRISTINA con el 11,11% de derechos y acciones y considerando el siguiente avalúo: <table><tr><td>Año Tributario</td><td>Año Sirec-Q</td><td>Avalúo</td></tr><tr><td>2025</td><td>2024</td><td>\$ 188.700,00</td></tr></table>	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2025	2024	\$ 188.700,00																														
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																																						
2025	2024	\$ 188.700,00																																						
7	VARIOS	3645138	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZD- 2025-0231-R	*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2022, del predio 3645138 a nombre de VASQUEZ TAMAYO MARIA MAGDALENA Y OTROS, con el 87,75% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:																																				

			25-04-2025 GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0232-R 27-04-2025	CONTRIBUYENTE: ANDRADE VÁSQUEZ MARÍA EDELINA Y OTROS 33,59% dya <table><tr><th>AÑO</th><th>CONCEPTO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td rowspan="3">2020</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>25,21</td></tr><tr><td>Tasa de seguridad ciudadana</td><td>1,34</td></tr><tr><td>Cuerpo de bomberos</td><td>13,76</td></tr><tr><td rowspan="3">2021</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>25,21</td></tr><tr><td>Tasa de seguridad ciudadana</td><td>1,34</td></tr><tr><td>Cuerpo de bomberos</td><td>13,76</td></tr><tr><td rowspan="3">2022</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>25,22</td></tr><tr><td>Tasa de seguridad ciudadana</td><td>1,35</td></tr><tr><td>Cuerpo de bomberos</td><td>13,77</td></tr></table> CONTRIBUYENTE: GOMEZCOELLO BLANCA PERLA Y HRDS 54,16% dya <table><tr><th>AÑO</th><th>CONCEPTO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td rowspan="3">2020</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>44,34</td></tr><tr><td>Tasa de seguridad ciudadana</td><td>2,17</td></tr><tr><td>Cuerpo de bomberos</td><td>22,19</td></tr><tr><td rowspan="3">2021</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>44,34</td></tr><tr><td>Tasa de seguridad ciudadana</td><td>2,17</td></tr><tr><td>Cuerpo de bomberos</td><td>22,19</td></tr><tr><td rowspan="3">2022</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>44,34</td></tr><tr><td>Tasa de seguridad ciudadana</td><td>2,17</td></tr><tr><td>Cuerpo de bomberos</td><td>22,19</td></tr></table> *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio 3645138 a nombre de ANDRADE VASQUEZ MARIA EDELINA Y OTROS con el 33,59% de derechos y acciones; GOMEZCOELLO BLANCA PERLA Y HRDS 54,16% de derechos y acciones y VASQUEZ MALESA MARIA EUGENIA con el 12,25% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad. *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, para los años 2018 al 2025, del predio 3645138 a nombre de ANDRADE VASQUEZ MARIA EDELINA Y OTROS con el 33,59% de derechos y acciones; GOMEZCOELLO BLANCA PERLA Y HRDS 54,16% de derechos y acciones y VASQUEZ MALESA MARIA EUGENIA con el 12,25% de derechos y acciones y considerando los siguientes avalúos: <table><tr><th>Año Tributario</th><th>Año Sirec-Q</th><th>Avalúo</th></tr><tr><td>2018</td><td>2018</td><td>\$ 283.621,24</td></tr><tr><td>2019</td><td>2018</td><td>\$ 283.621,24</td></tr><tr><td>2020</td><td>2019e</td><td>\$ 273.163,83</td></tr><tr><td>2021</td><td>2020</td><td>\$ 273.163,83</td></tr><tr><td>2022</td><td>2021e</td><td>\$ 273.290,83</td></tr><tr><td>2023</td><td>2022</td><td>\$ 273.290,83</td></tr><tr><td>2024</td><td>2023e</td><td>\$ 288.043,14</td></tr><tr><td>2025</td><td>2024</td><td>\$ 288.043,14</td></tr></table>	AÑO	CONCEPTO	VALOR	2020	Impuesto predial urbano	25,21	Tasa de seguridad ciudadana	1,34	Cuerpo de bomberos	13,76	2021	Impuesto predial urbano	25,21	Tasa de seguridad ciudadana	1,34	Cuerpo de bomberos	13,76	2022	Impuesto predial urbano	25,22	Tasa de seguridad ciudadana	1,35	Cuerpo de bomberos	13,77	AÑO	CONCEPTO	VALOR	2020	Impuesto predial urbano	44,34	Tasa de seguridad ciudadana	2,17	Cuerpo de bomberos	22,19	2021	Impuesto predial urbano	44,34	Tasa de seguridad ciudadana	2,17	Cuerpo de bomberos	22,19	2022	Impuesto predial urbano	44,34	Tasa de seguridad ciudadana	2,17	Cuerpo de bomberos	22,19	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2018	2018	\$ 283.621,24	2019	2018	\$ 283.621,24	2020	2019e	\$ 273.163,83	2021	2020	\$ 273.163,83	2022	2021e	\$ 273.290,83	2023	2022	\$ 273.290,83	2024	2023e	\$ 288.043,14	2025	2024	\$ 288.043,14
AÑO	CONCEPTO	VALOR																																																																													
2020	Impuesto predial urbano	25,21																																																																													
	Tasa de seguridad ciudadana	1,34																																																																													
	Cuerpo de bomberos	13,76																																																																													
2021	Impuesto predial urbano	25,21																																																																													
	Tasa de seguridad ciudadana	1,34																																																																													
	Cuerpo de bomberos	13,76																																																																													
2022	Impuesto predial urbano	25,22																																																																													
	Tasa de seguridad ciudadana	1,35																																																																													
	Cuerpo de bomberos	13,77																																																																													
AÑO	CONCEPTO	VALOR																																																																													
2020	Impuesto predial urbano	44,34																																																																													
	Tasa de seguridad ciudadana	2,17																																																																													
	Cuerpo de bomberos	22,19																																																																													
2021	Impuesto predial urbano	44,34																																																																													
	Tasa de seguridad ciudadana	2,17																																																																													
	Cuerpo de bomberos	22,19																																																																													
2022	Impuesto predial urbano	44,34																																																																													
	Tasa de seguridad ciudadana	2,17																																																																													
	Cuerpo de bomberos	22,19																																																																													
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																																																																													
2018	2018	\$ 283.621,24																																																																													
2019	2018	\$ 283.621,24																																																																													
2020	2019e	\$ 273.163,83																																																																													
2021	2020	\$ 273.163,83																																																																													
2022	2021e	\$ 273.290,83																																																																													
2023	2022	\$ 273.290,83																																																																													
2024	2023e	\$ 288.043,14																																																																													
2025	2024	\$ 288.043,14																																																																													
8	LEINES GUAÑA GLORIA ELVIRA	623876	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0233-R 27-04-2025 GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0234-R 28-04-2025	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 623876 a nombre de LEINES GUAÑA GLORIA ELVIRA con el 14,28% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad. **Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 623876 a nombre de PUJOTA IZA SEGUNDO EMILIO, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor, porcentaje, a nombre de LEINES GUAÑA GLORIA ELVIRA.																																																																											
9	GUALOTO PILAPAÑA LUIS ANICETO	3788319	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0151-R 29-04-2025	*Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2008 al 2014, del predio 3788319 a nombre de GUALOTO PILAPAÑA LUIS ANICETO, considerándose la inserción del predio en el sistema catastral, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr><tr><td rowspan="3">2008</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>67,31</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>9,00</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,01</td></tr><tr><td rowspan="3">2009</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>36,91</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>9,00</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,01</td></tr><tr><td rowspan="3">2010</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>36,91</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>9,00</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,01</td></tr><tr><td rowspan="2">2011</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>64,13</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>9,00</td></tr></table>	Año	Concepto	Valor	2008	Impuesto Predial Urbano	67,31	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00	Cuerpo de Bomberos	0,01	2009	Impuesto Predial Urbano	36,91	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00	Cuerpo de Bomberos	0,01	2010	Impuesto Predial Urbano	36,91	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00	Cuerpo de Bomberos	0,01	2011	Impuesto Predial Urbano	64,13	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00																																														
Año	Concepto	Valor																																																																													
2008	Impuesto Predial Urbano	67,31																																																																													
	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00																																																																													
	Cuerpo de Bomberos	0,01																																																																													
2009	Impuesto Predial Urbano	36,91																																																																													
	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00																																																																													
	Cuerpo de Bomberos	0,01																																																																													
2010	Impuesto Predial Urbano	36,91																																																																													
	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00																																																																													
	Cuerpo de Bomberos	0,01																																																																													
2011	Impuesto Predial Urbano	64,13																																																																													
	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00																																																																													



					<table><tr><td></td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,01</td></tr><tr><td rowspan="3">2012</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>81,10</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>9,00</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>17,21</td></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>86,34</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>9,00</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>17,21</td></tr><tr><td rowspan="3">2014</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>90,65</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>9,00</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>17,21</td></tr></table>		Cuerpo de Bomberos	0,01	2012	Impuesto Predial Urbano	81,10	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00	Cuerpo de Bomberos	17,21	2013	Impuesto Predial Urbano	86,34	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00	Cuerpo de Bomberos	17,21	2014	Impuesto Predial Urbano	90,65	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00	Cuerpo de Bomberos	17,21																																																							
	Cuerpo de Bomberos	0,01																																																																																		
2012	Impuesto Predial Urbano	81,10																																																																																		
	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00																																																																																		
	Cuerpo de Bomberos	17,21																																																																																		
2013	Impuesto Predial Urbano	86,34																																																																																		
	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00																																																																																		
	Cuerpo de Bomberos	17,21																																																																																		
2014	Impuesto Predial Urbano	90,65																																																																																		
	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00																																																																																		
	Cuerpo de Bomberos	17,21																																																																																		
					*Calcular Y Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2015 al 2025, del predio 3788319 a nombre de GUALOTO PILAPAÑA LUIS ANICETO, considerándose la inserción del predio en el sistema catastral. *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la emisión de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, para los años 2008 al 2025, del predio 3788319 a nombre de GUALOTO PILAPAÑA LUIS ANICETO y considerando los siguientes avalúos: <table><tr><th>Año Tributario</th><th>Año Sirec-Q</th><th>Avalúo</th></tr><tr><td>2008</td><td>2007</td><td>\$ 112.179,36</td></tr><tr><td>2009</td><td>2008</td><td>\$ 61.519,01</td></tr><tr><td>2010</td><td>2009</td><td>\$ 61.519,01</td></tr><tr><td>2011</td><td>2010</td><td>\$ 106.887,53</td></tr><tr><td>2012</td><td>2011</td><td>\$ 114.739,36</td></tr><tr><td>2013</td><td>2012</td><td>\$ 162.035,05</td></tr><tr><td>2014</td><td>2013</td><td>\$ 167.900,05</td></tr><tr><td>2015</td><td>2014</td><td>\$ 164.508,00</td></tr><tr><td>2016</td><td>2015</td><td>\$ 162.488,94</td></tr><tr><td>2017</td><td>2016</td><td>\$ 189.810,58</td></tr><tr><td>2018</td><td>2018</td><td>\$ 199.247,98</td></tr><tr><td>2019</td><td>2018</td><td>\$ 199.247,98</td></tr><tr><td>2020</td><td>2019e</td><td>\$ 192.451,29</td></tr><tr><td>2021</td><td>2020</td><td>\$ 187.928,58</td></tr><tr><td>2022</td><td>2021e</td><td>\$ 191.684,37</td></tr><tr><td>2023</td><td>2022</td><td>\$ 188.853,86</td></tr><tr><td>2024</td><td>2023e</td><td>\$ 190.277,85</td></tr><tr><td>2025</td><td>2024</td><td>\$ 187.162,30</td></tr></table>	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2008	2007	\$ 112.179,36	2009	2008	\$ 61.519,01	2010	2009	\$ 61.519,01	2011	2010	\$ 106.887,53	2012	2011	\$ 114.739,36	2013	2012	\$ 162.035,05	2014	2013	\$ 167.900,05	2015	2014	\$ 164.508,00	2016	2015	\$ 162.488,94	2017	2016	\$ 189.810,58	2018	2018	\$ 199.247,98	2019	2018	\$ 199.247,98	2020	2019e	\$ 192.451,29	2021	2020	\$ 187.928,58	2022	2021e	\$ 191.684,37	2023	2022	\$ 188.853,86	2024	2023e	\$ 190.277,85	2025	2024	\$ 187.162,30																						
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																																																																																		
2008	2007	\$ 112.179,36																																																																																		
2009	2008	\$ 61.519,01																																																																																		
2010	2009	\$ 61.519,01																																																																																		
2011	2010	\$ 106.887,53																																																																																		
2012	2011	\$ 114.739,36																																																																																		
2013	2012	\$ 162.035,05																																																																																		
2014	2013	\$ 167.900,05																																																																																		
2015	2014	\$ 164.508,00																																																																																		
2016	2015	\$ 162.488,94																																																																																		
2017	2016	\$ 189.810,58																																																																																		
2018	2018	\$ 199.247,98																																																																																		
2019	2018	\$ 199.247,98																																																																																		
2020	2019e	\$ 192.451,29																																																																																		
2021	2020	\$ 187.928,58																																																																																		
2022	2021e	\$ 191.684,37																																																																																		
2023	2022	\$ 188.853,86																																																																																		
2024	2023e	\$ 190.277,85																																																																																		
2025	2024	\$ 187.162,30																																																																																		
10	VARIOS	1360756 1360769 1360768 1360767 1360766 1360765 1360764 1360763 1360762 1360761 1360760 1360759 1360758 1360757 777908 777984 777982 777961 777649 777987 777934 777930 777925 777959 130508 198755 200344 392108 427119 517571 517572 602880 636723 636725 619910 5190996 3028739 5335307	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2025- 0106-R 29-04-2025	*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2013, de los predios 1360756, 1360769, 1360768, 1360767, 1360766, 1360765, 1360764, 1360763,1360762, 1360761, 1360759, 1360758, 1360757, a nombre de KANHAMA GOMES CORNELIO RAUL; y EMITIR a nombre de CORNELIO KANHAMA RAUL GOMES con identificación No. 5610315172, considerándose la actualización del CIM: de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>Año</th><th>Predio</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td rowspan="3">1360756</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>436,11</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>30,00</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>10,01</td></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td rowspan="3">1360769</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>1325,45</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>30,00</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>28,51</td></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td rowspan="3">1360768</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>339,73</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>30,00</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>8,40</td></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td rowspan="3">1360767</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>642,75</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>30,00</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>15,88</td></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td rowspan="3">1360766</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>1028,60</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>30,00</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>21,59</td></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td rowspan="3">1360765</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>484,15</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>30,00</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>11,23</td></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td rowspan="3">1360764</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>379,89</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>30,00</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>9,40</td></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td rowspan="3">1360763</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>435,42</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>30,00</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>10,78</td></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td rowspan="3">1360762</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>289,35</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>30,00</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>7,14</td></tr><tr><td>2013</td><td>1360761</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>300,62</td></tr></table>	Año	Predio	Concepto	Valor	2013	1360756	Impuesto Predial Urbano	436,11	Tasa de Seguridad Ciudadana	30,00	Cuerpo de Bomberos	10,01	2013	1360769	Impuesto Predial Urbano	1325,45	Tasa de Seguridad Ciudadana	30,00	Cuerpo de Bomberos	28,51	2013	1360768	Impuesto Predial Urbano	339,73	Tasa de Seguridad Ciudadana	30,00	Cuerpo de Bomberos	8,40	2013	1360767	Impuesto Predial Urbano	642,75	Tasa de Seguridad Ciudadana	30,00	Cuerpo de Bomberos	15,88	2013	1360766	Impuesto Predial Urbano	1028,60	Tasa de Seguridad Ciudadana	30,00	Cuerpo de Bomberos	21,59	2013	1360765	Impuesto Predial Urbano	484,15	Tasa de Seguridad Ciudadana	30,00	Cuerpo de Bomberos	11,23	2013	1360764	Impuesto Predial Urbano	379,89	Tasa de Seguridad Ciudadana	30,00	Cuerpo de Bomberos	9,40	2013	1360763	Impuesto Predial Urbano	435,42	Tasa de Seguridad Ciudadana	30,00	Cuerpo de Bomberos	10,78	2013	1360762	Impuesto Predial Urbano	289,35	Tasa de Seguridad Ciudadana	30,00	Cuerpo de Bomberos	7,14	2013	1360761	Impuesto Predial Urbano	300,62
Año	Predio	Concepto	Valor																																																																																	
2013	1360756	Impuesto Predial Urbano	436,11																																																																																	
		Tasa de Seguridad Ciudadana	30,00																																																																																	
		Cuerpo de Bomberos	10,01																																																																																	
2013	1360769	Impuesto Predial Urbano	1325,45																																																																																	
		Tasa de Seguridad Ciudadana	30,00																																																																																	
		Cuerpo de Bomberos	28,51																																																																																	
2013	1360768	Impuesto Predial Urbano	339,73																																																																																	
		Tasa de Seguridad Ciudadana	30,00																																																																																	
		Cuerpo de Bomberos	8,40																																																																																	
2013	1360767	Impuesto Predial Urbano	642,75																																																																																	
		Tasa de Seguridad Ciudadana	30,00																																																																																	
		Cuerpo de Bomberos	15,88																																																																																	
2013	1360766	Impuesto Predial Urbano	1028,60																																																																																	
		Tasa de Seguridad Ciudadana	30,00																																																																																	
		Cuerpo de Bomberos	21,59																																																																																	
2013	1360765	Impuesto Predial Urbano	484,15																																																																																	
		Tasa de Seguridad Ciudadana	30,00																																																																																	
		Cuerpo de Bomberos	11,23																																																																																	
2013	1360764	Impuesto Predial Urbano	379,89																																																																																	
		Tasa de Seguridad Ciudadana	30,00																																																																																	
		Cuerpo de Bomberos	9,40																																																																																	
2013	1360763	Impuesto Predial Urbano	435,42																																																																																	
		Tasa de Seguridad Ciudadana	30,00																																																																																	
		Cuerpo de Bomberos	10,78																																																																																	
2013	1360762	Impuesto Predial Urbano	289,35																																																																																	
		Tasa de Seguridad Ciudadana	30,00																																																																																	
		Cuerpo de Bomberos	7,14																																																																																	
2013	1360761	Impuesto Predial Urbano	300,62																																																																																	

		Tasa de Seguridad Ciudadana	30,00
		Cuerpo de Bomberos	7,43
		Impuesto Predial Urbano	342,03
2013	1360759	Tasa de Seguridad Ciudadana	30,00
		Cuerpo de Bomberos	8,45
		Impuesto Predial Urbano	328,16
2013	1360758	Tasa de Seguridad Ciudadana	30,00
		Cuerpo de Bomberos	8,11
		Impuesto Predial Urbano	589,31
2013	1360757	Tasa de Seguridad Ciudadana	30,00
		Cuerpo de Bomberos	14,39

***Recalcular** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2025, de los predios **1360756, 1360769, 1360768, 1360767, 1360766, 1360765, 1360764, 1360763, 1360759, 1360758, 1360757, 1360762, 1360761**; de los años 2020 al 2025, del predio **1360760** a nombre de CORNELIO KANHAMA RAUL GOMES con identificación No. 5610315172, considerándose la actualización del CIM.

***Dar de baja** la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2013 al 2025, de los predios **1360756, 1360769, 1360768, 1360767, 1360766, 1360765, 1360764, 1360763, 1360762, 1360761, 1360760, 1360759, 1360758, 1360757** a nombre de KANHAMA GOMES CORNELIO RAUL, considerándose la actualización del propietario CIM; y, **Emitir** por los mismos años, predios, concepto, valor, a nombre de CORNELIO KANHAMA RAUL GOMES con identificación No. 5610315172.

***Dar de baja** la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, de los predios **777908, 777984, 777961, 777649, 777987, 777934, 777930, 777925** a nombre de CIA EDIFICIOS INTRIAGO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, **Emitir** por los mismos años, predios, concepto, valor, a nombre de EDIFICIO INTRIAGO SA con RUC No. 1790106268001.

***Dar de baja** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2015 al 2019, del predio **777649** a nombre de CIA EDIFICIOS INTRIAGO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, **Emitir** a nombre del EDIFICIO INTRIAGO SA, de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Concepto	Valor
2015	Impuesto Predial Urbano	546,91
	Cuerpo de Bomberos	20,58
2016	Impuesto Predial Urbano	546,91
	Cuerpo de Bomberos	53,73
2017	Impuesto Predial Urbano	889,50
	Cuerpo de Bomberos	53,73
2018	Impuesto Predial Urbano	578,06
	Cuerpo de Bomberos	72,28
2019	Impuesto Predial Urbano	578,06
	Cuerpo de Bomberos	72,28

***Recalcular** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2025, de los predios **777908, 777984, 777982, 777961, 777649, 777987, 777934, 777930, 777925, 777959** a nombre de EDIFICIO INTRIAGO SA con RUC No. 1790106268001, considerándose la actualización del titular de dominio.

***Dar de baja** la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2015 al 2025, de los predios **777908, 777984, 777982, 777961, 777649, 777987, 777930, 777925, 777959**; de los años 2018 al 2025, del predio **777934** a nombre de CIA EDIFICIOS INTRIAGO, considerándose la actualización del propietario CIM; y, **Emitir** por los mismos años, predios, concepto, valor, a nombre de EDIFICIO INTRIAGO SA con RUC No. 1790106268001.

***Dar de baja** las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 1992 al 2011, del predio **130508** a nombre del CONSEJO PROVINCIAL, considerándose la actualización del titular de dominio; y, **Emitir** por los mismos años, predios, concepto, valor a nombre del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA con RUC No. 1760003330001, considerándose la exoneración del 100% del Impuesto predial, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 509 del COOTAD, ya que es un bien inmueble del sector público.

***Recalcular** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2014, 2020 al 2025, del predio **130508** a nombre del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA con RUC No. 1760003330001, considerándose la exoneración del 100% del Impuesto predial, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 509 del COOTAD, ya que es un bien inmueble del sector público.

***Dar de baja** la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 1992, 1993, 1994, 2012 al 2025, del predio **130508** a nombre del CONSEJO PROVINCIAL, considerándose la actualización del propietario CIM; y, **Emitir** por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA con RUC No. 1760003330001.

***Dar de baja** todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 1989 al 2025, del predio **198755**, a nombre de LOT PODER JUDICIAL DE PICHIN, por no contar con ubicación gráfica

			y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral. *Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 1989 al 2025, del predio 200344, a nombre de la COMPANIA NIESA, por no contar con ubicación gráfica y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral. *Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2011 al 2025, del predio 392108, a nombre del COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LA ESPERANZ, por no contar con ubicación gráfica y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral. *Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2000 al 2025, del predio 427119, a nombre de la FUNDACION FUNDET BOSCO, por encontrarse duplicado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral. *Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 1997 al 2025, del predio 517571, a nombre del PLAN QUITUMBEMZ V L E, por no contar con ubicación gráfica y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral. *Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 1997 al 2025, del predio 517572, a nombre del PLAN QUITUMBE MZ V L I, por no contar con ubicación gráfica y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral. *Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2000 al 2025, del predio 602880, a nombre del INSTITUTO ECUATORIANO ELECTRIFICACION, por no contar con ubicación gráfica y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral. *Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2002 al 2025, de los predios 636723, 636725, 619910, a nombre de la COOP HUERTOS FAMILIARES JACARANDA, por no contar con ubicación gráfica y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral. *Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2014 al 2025, del predio 5190996, a nombre del COMITE PROMEJORAS BARRIO LA PRADERA, por no contar con ubicación gráfica y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral. *Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2015 al 2018, del predio 3028739, a nombre de PEREZ FABIAN, por encontrarse duplicado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2013, del predio 5335307 a nombre de CIA INMOB COMERCIAL SUR, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de COMPANIA INMOBILIARIA COMERCIAL SUR SA CICSA con RU No. 1790126846001, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>Impuesto Predial Rural</td><td>332,83</td></tr><tr><td>Recálculo de Obligaciones Art. 146 COD</td><td>74,54</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>4,00</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>36,47</td></tr></table> *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, del predio 5335307 a nombre de CIA INMOB COMERCIAL SUR, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de la COMPANIA INMOBILIARIA COMERCIAL SUR SA CICSA con RUC No. 1790126846001. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2025, del predio 5335307 a nombre de la COMPANIA INMOBILIARIA COMERCIAL SUR SA CICSA con RUC No. 1790126846001, considerándose la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2013 al 2025, del predio 5335307 a nombre de CIA INMOB COMERCIAL SUR, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor, porcentaje a nombre de la COMPANIA INMOBILIARIA COMERCIAL SUR SA CICSA con RUC No. 1790126846001.	Año	Concepto	Valor	2013	Impuesto Predial Rural	332,83	Recálculo de Obligaciones Art. 146 COD	74,54	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,00	Cuerpo de Bomberos	36,47
Año	Concepto	Valor													
2013	Impuesto Predial Rural	332,83													
	Recálculo de Obligaciones Art. 146 COD	74,54													
	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,00													
	Cuerpo de Bomberos	36,47													
11	VARIOS	277142 3029878 3029845	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0107-R 29-04-2025	*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 1991 al 2011, del predio 277142 a nombre de LLUMIQUINGA LUIS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de LLUMIQUINGA CACHIPUENDO MARIA LUISA con cédula de ciudadanía No. 1701187005. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 y 2013, del predio 277142 a nombre de LLUMIQUINGA LUIS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de LLUMIQUINGA CACHIPUENDO MARIA LUISA con cédula de ciudadanía No. 1701187005. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2015, del predio 3029878 a nombre del MUNICIPIO DE QUITO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO con RUC No. 1760003410001.											



				*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2015, de los predios 3029878, 3029845 a nombre del MUNICIPIO DE QUITO, considerándose la actualización del titular de dominio, por cuanto se verifica que en la municipalidad confluyen las calidades de acreedor (sujeto activo) y deudor (sujeto pasivo) de las obligaciones tributarias que gravan a la propiedad urbana												
12	VARIOS	548519 548578 548579 548610 548612 548643 548644 549362 250121 250813 249675 249162 249241 249850 247759 245750 333175 249717 788663 789039 788893 789632 788670 355940 357868 357771 357441 358227 357062 357768 357093 357070 355465 355874 357109 357139 358229 355962 355922 355960 355841 357095 355918 355422 355888 355501 362929 367630 367824 369161 369052 369135 369084 369148 361954 369182 369147 368997	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2025- 0110-R 30-04-2025	*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 1996 al 2011, de los predios 548612, 548579, 548610, 548643, 548578; de los años 1999 al 2025, del predio 548644; del año 2011, del predio 548519 a nombre de URB VILLA SOLIDARIDAD, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predios, concepto, valores a nombre de la ASOCIACION DE COOPERATIVAS MULTIPLES DE QUITO SOLIDARIDAD con RUC No. 1791799526001. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, de los predios 548612, 548579, 548610, 548519, 548644, 548643, 548578 a nombre de URB VILLA SOLIDARIDAD, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto, valor a nombre de la ASOCIACION DE COOPERATIVAS MULTIPLES DE QUITO SOLIDARIDAD con RUC No. 1791799526001. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, de los años 2020 al 2025, de los predios 548612, 548579, 548610, 549362, 548519, 548644, 548643, 548578; e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2020 al 2025, de los predios 548612, 548579, 548610, 548519, 548644, 548643, 548578 a nombre de la ASOCIACION DE COOPERATIVAS MULTIPLES DE QUITO SOLIDARIDAD con RUC No. 1791799526001, considerándose la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2025, de los predios 548612, 548579, 548610, 548519, 548644, 548643, 548578; de los años 2013 al 2025, de los predios 549362 a nombre de URB VILLA SOLIDARIDAD, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predios, concepto, valor, a nombre de la ASOCIACION DE COOPERATIVAS MULTIPLES DE QUITO SOLIDARIDAD con RUC No. 1791799526001. *Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2003 al 2011, del predio 249850; de los años 2007 al 2011, del predio 247759; de los años 2001 al 2011, del predio 333175; de los años 2004 al 2011, del predio 249717 a nombre del COMITE DEL PUEBLO COOP, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PUEBLO EN LIQUIDACION con RUC No. 1791707168001. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2013, del predio 250813 a nombre del COMITE DEL PUEBLO COOP, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PUEBLO EN LIQUIDACION con RUC No. 1791707168001, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>117,96</td></tr><tr><td>Recálculo de obligaciones art.46 COD Tributario</td><td>44,71</td></tr><tr><td>Tasa de seguridad ciudadana</td><td>18,00</td></tr><tr><td>Cuerpo de bomberos</td><td>1,84</td></tr></table> *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, de los predios 250121, 249675, 247759 a nombre del COMITE DEL PUEBLO COOP, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto, valor a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PUEBLO EN LIQUIDACION con RUC No. 1791707168001. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados según corresponda, de los años 2020 al 2025, de los predios 250121, 250813, 249675, 249162, 249241, 247759, 333175; de los años 2022 al 2025, del predio 245750 a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PUEBLO EN LIQUIDACION con RUC No. 1791707168001, considerándose la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2014 al 2025, de los predios 250121, 249675; de los años 2012, 2018 al 2025, del predio 250813; de los años 2016 al 2025, del predio 249162; de los años 2012 al 2025, de los predios 249241, 247759, 333175; de los años 2003 al 2013, del predio 249850; de los años 2021 al 2025, del predio 245750; de los años 2007 al 2013, del predio 249717 a nombre del COMITE DEL PUEBLO COOP, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predios, concepto, valor, a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PUEBLO EN LIQUIDACION con RUC No. 1791707168001. *Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2010 y 2011, de los predios 789039, 788893, 789632 a nombre de la CONSTRUCTORA NARANJO ORDONEZ CIA LTDA con RUC No. 1193520001, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de la CONSTRUCTORA NARANJO ORDONEZ CIA LTDA con RUC No. 1791193520001. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, de los predios 788663, 789039, 788893, 788670, a nombre de la CONSTRUCTORA NARANJO ORDONEZ CIA LTDA con RUC No. 1193520001, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto, valor a nombre de la CONSTRUCTORA NARANJO ORDONEZ CIA LTDA con RUC No. 1791193520001.	Año	Concepto	Valor	2013	Impuesto predial urbano	117,96	Recálculo de obligaciones art.46 COD Tributario	44,71	Tasa de seguridad ciudadana	18,00	Cuerpo de bomberos	1,84
Año	Concepto	Valor														
2013	Impuesto predial urbano	117,96														
	Recálculo de obligaciones art.46 COD Tributario	44,71														
	Tasa de seguridad ciudadana	18,00														
	Cuerpo de bomberos	1,84														



				*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2025, de los predios 788663, 789039, 788893, 789632, 788670 a nombre de la CONSTRUCTORA NARANJO ORDONEZ CIA LTDA con RUC No. 1791193520001, considerándose la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2014, 2016 al 2025, del predio 788663; de los años 2009, 2012 al 2025, de los predios 789039, 789632; de los años 2012 al 2025, del predio 788893; de los años 2018 al 2025, del predio 788670 a nombre de la CONSTRUCTORA NARANJO ORDONEZ CIA LTDA con RUC No. 1193520001, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predios, concepto, valor, a nombre de la CONSTRUCTORA NARANJO ORDONEZ CIA LTDA con RUC No. 1791193520001. *Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2007, 2008, 2010 y 2011, del predio 355940; de los años 2010 y 2011, de los predios 357768, 355465; de los años 2007 al 2011, de los predios 355874, 355888; de los años 2005 al 2011, de los predios 355922, 355501 a nombre de la ASOCIACION DE TRABAJADORES PISULI, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de YACELGA LAGUATASI CARLOS ENRIQUE Y OTRO con cédula de ciudadanía No. 0906044698. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, de los predios 355940, 357768, 355465, 355874, 355888, 355501 a nombre de la ASOCIACION DE TRABAJADORES PISULI, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de YACELGA LAGUATASI CARLOS ENRIQUE Y OTRO con cédula de ciudadanía No. 0906044698. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2015 al 2025, de los predios 355940; de los años 2018 al 2025, del predio 357868; de los años 2020 al 2025, de los predios 357771, 357441, 358227, 357062, 357768, 357093, 357070, 355874, 357139, 355962, 355922, 355960, 355841, 357095, 355918, 355422, 355888, 355501 a nombre de YACELGA LAGUATASI CARLOS ENRIQUE Y OTRO con cédula de ciudadanía No. 0906044698, considerándose la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2025, del predio 355940, 357768, 355874, 355922, 355888, 355501; de los años 2017 al 2025, de los predios 357868, 357441, 358227, 357062, 355422; de los años 2016 al 2025, del predio 357771, 357070; de los años 2018 al 2025, de los predios 357093, 355962, 355841; de los años 2009, 2012 al 2025, del predio 355465; de los años 2019 al 2025, de los predios 357139, 355960, 355918; de los años 2015 al 2025, del predio 357095 a nombre de la ASOCIACION DE TRABAJADORES PISULI, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de YACELGA LAGUATASI CARLOS ENRIQUE Y OTRO con cédula de ciudadanía No. 0906044698. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2011, del predio 362929; de los años 2008 al 2011, del predio 367824; de los años 2006 al 2011, de los predios 369052, 369147; de los años 1993 al 2011, de los predios 369135, 369084, 361954; de los años 2005 al 2011, del predio 369148; del año 2007 al 2011, del predio 369182; de los años 1995 al 2011, del predio 368997 a nombre de la URB SAN FRANCISCO DEL SUR, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de BURGOS CABEZAS GUSTAVO ALBERTO. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, de los predios 362929, 367824, 369052, 369135, 369084, 369148, 361954, 369182, 369147, 368997 a nombre de la URB SAN FRANCISCO DEL SUR considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo concepto, año, predio, valor a nombre de BURGOS CABEZAS GUSTAVO ALBERTO. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y adicionales, de los años 2015, 2016, 2018, 2020 al 2025, de los predios 362929, 367630, de los años 2015, 2016, 2020 al 2025 del predio 367824; de los años 2018 al 2025, del predio 369161; de los años 2020 al 2025, de los predios 369052, 369135, 369084, 369148, 361954, 369182, 369147, 368997; por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2020 al 2025, de los predios 369052, 369135, 369084, 369148, 361954, 369182, 369147, 368997 a nombre de BURGOS CABEZAS GUSTAVO ALBERTO, considerándose la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2011 al 2025, del predio 362929; de los años 2015 al 2025, del predio 367630; de los años 2012 al 2025, de los predios 367824, 369052, 369135, 369084, 369148, 361954, 369182, 369147, 368997; de los años 2017 al 2025, del predio 369161 a nombre de la URB SAN FRANCISCO DEL SUR, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de BURGOS CABEZAS GUSTAVO ALBERTO.
13	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	3031746	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2025-0028-R 02-06-2025	*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2014 y 2023, del predio 3031746 , por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.
14	INDA TAMAYO BECERRA JOFRE THOMAS	783935 775613	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0128-R 02-06-2025	*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2004 al 2025, de los predios 783935, 775613 , por encontrarse mal generados y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó los citados predios del sistema catastral.



15	SISTEMA INMOBILIARIO DEL ECUADOR CIA. LTDA. INMOSYSTEM	530377 530385 530380 530382 530383 530385 530405 537264 537265 530378 530386	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZLM-2025-0052-R 17-06-2025 GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZLM-2025-0053-R 19-06-2025	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, de los predios 530377, 530385, 530380, 530382, 530383, 530385 a nombre del SISTEMA INMOBILIARIO DEL ECUADOR CIA. LTDA. INMOSYSTEM, considerándose la actualización del titular de dominio. *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, para el año 2025, de los predios 530377, 530385, 530380, 530382, 530383, 530385, 530405, 537264, 537265, 530378, 530386 a nombre del SISTEMA INMOBILIARIO DEL ECUADOR CIA. LTDA. INMOSYSTEM, de acuerdo a los siguientes avalúos: <table><thead><tr><th>Predio</th><th>Año Tributario</th><th>Año Sirec-Q</th><th>Avalúo</th></tr></thead><tbody><tr><td>530377</td><td>2025</td><td>2024</td><td>\$ 5.772,14</td></tr><tr><td>530385</td><td>2025</td><td>2024</td><td>\$ 5.532,51</td></tr><tr><td>530380</td><td>2025</td><td>2024</td><td>\$ 6.113,36</td></tr><tr><td>530382</td><td>2025</td><td>2024</td><td>\$ 5.430,92</td></tr><tr><td>530383</td><td>2025</td><td>2024</td><td>\$ 5.430,92</td></tr><tr><td>530385</td><td>2025</td><td>2024</td><td>\$ 5.532,51</td></tr><tr><td>530405</td><td>2025</td><td>2024</td><td>\$ 7.517,32</td></tr><tr><td>537264</td><td>2025</td><td>2024</td><td>\$ 5.783,72</td></tr><tr><td>537265</td><td>2025</td><td>2024</td><td>\$ 5.783,72</td></tr><tr><td>530378</td><td>2025</td><td>2024</td><td>\$ 5.634,08</td></tr><tr><td>530386</td><td>2025</td><td>2024</td><td>\$ 5.532,51</td></tr></tbody></table>	Predio	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	530377	2025	2024	\$ 5.772,14	530385	2025	2024	\$ 5.532,51	530380	2025	2024	\$ 6.113,36	530382	2025	2024	\$ 5.430,92	530383	2025	2024	\$ 5.430,92	530385	2025	2024	\$ 5.532,51	530405	2025	2024	\$ 7.517,32	537264	2025	2024	\$ 5.783,72	537265	2025	2024	\$ 5.783,72	530378	2025	2024	\$ 5.634,08	530386	2025	2024	\$ 5.532,51																																											
Predio	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																																																																																												
530377	2025	2024	\$ 5.772,14																																																																																												
530385	2025	2024	\$ 5.532,51																																																																																												
530380	2025	2024	\$ 6.113,36																																																																																												
530382	2025	2024	\$ 5.430,92																																																																																												
530383	2025	2024	\$ 5.430,92																																																																																												
530385	2025	2024	\$ 5.532,51																																																																																												
530405	2025	2024	\$ 7.517,32																																																																																												
537264	2025	2024	\$ 5.783,72																																																																																												
537265	2025	2024	\$ 5.783,72																																																																																												
530378	2025	2024	\$ 5.634,08																																																																																												
530386	2025	2024	\$ 5.532,51																																																																																												
16	VARIOS	1305877 74891 20248	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0163-R 24-06-2025	*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2012 al 2014 según corresponda, del predio 1305877 a nombre de MARTINEZ CARDENAS MARCO EFRAIN; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; así como los pagos realizados con anterioridad con órdenes de pago No. 20123058770, 20133058770: <table><thead><tr><th colspan="3">Contribuyente: Martínez Cardenas Marco Efraín CI: 1702372226</th></tr><tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="3">2012</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>752,17</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>2,99</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>44,27</td></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>86,38</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,33</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>44,26</td></tr><tr><td rowspan="3">2014</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>1.407,33</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>6,03</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>70,95</td></tr></tbody></table> <table><thead><tr><th colspan="3">Contribuyente: Mora Mancheno Washington Iván Arturo CI: 1705978409</th></tr><tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="3">2010</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>7,15</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,54</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>1,53</td></tr><tr><td rowspan="3">2011</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>28,60</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,54</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>5,36</td></tr><tr><td rowspan="3">2012</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>9,08</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,54</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>5,04</td></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>6,61</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,54</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>5,04</td></tr><tr><td rowspan="3">2014</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>12,93</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,54</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>5,04</td></tr></tbody></table> <table><thead><tr><th colspan="3">Contribuyente: Guamanarca Males María Beatriz CI: 1703002327</th></tr><tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="3">2013</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>23,32</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>1,69</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>15,65</td></tr><tr><td rowspan="3">2014</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>45,53</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>1,69</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>15,65</td></tr></tbody></table> <table><thead><tr><th colspan="3">Contribuyente: Basantes Erazo William Vicente CI: 1708461809</th></tr></thead></table>	Contribuyente: Martínez Cardenas Marco Efraín CI: 1702372226			Año	Concepto	Valor	2012	Impuesto Predial Urbano	752,17	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,99	Cuerpo de Bomberos	44,27	2013	Impuesto Predial Urbano	86,38	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,33	Cuerpo de Bomberos	44,26	2014	Impuesto Predial Urbano	1.407,33	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,03	Cuerpo de Bomberos	70,95	Contribuyente: Mora Mancheno Washington Iván Arturo CI: 1705978409			Año	Concepto	Valor	2010	Impuesto Predial Urbano	7,15	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,54	Cuerpo de Bomberos	1,53	2011	Impuesto Predial Urbano	28,60	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,54	Cuerpo de Bomberos	5,36	2012	Impuesto Predial Urbano	9,08	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,54	Cuerpo de Bomberos	5,04	2013	Impuesto Predial Urbano	6,61	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,54	Cuerpo de Bomberos	5,04	2014	Impuesto Predial Urbano	12,93	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,54	Cuerpo de Bomberos	5,04	Contribuyente: Guamanarca Males María Beatriz CI: 1703002327			Año	Concepto	Valor	2013	Impuesto Predial Urbano	23,32	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,69	Cuerpo de Bomberos	15,65	2014	Impuesto Predial Urbano	45,53	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,69	Cuerpo de Bomberos	15,65	Contribuyente: Basantes Erazo William Vicente CI: 1708461809		
Contribuyente: Martínez Cardenas Marco Efraín CI: 1702372226																																																																																															
Año	Concepto	Valor																																																																																													
2012	Impuesto Predial Urbano	752,17																																																																																													
	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,99																																																																																													
	Cuerpo de Bomberos	44,27																																																																																													
2013	Impuesto Predial Urbano	86,38																																																																																													
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,33																																																																																													
	Cuerpo de Bomberos	44,26																																																																																													
2014	Impuesto Predial Urbano	1.407,33																																																																																													
	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,03																																																																																													
	Cuerpo de Bomberos	70,95																																																																																													
Contribuyente: Mora Mancheno Washington Iván Arturo CI: 1705978409																																																																																															
Año	Concepto	Valor																																																																																													
2010	Impuesto Predial Urbano	7,15																																																																																													
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,54																																																																																													
	Cuerpo de Bomberos	1,53																																																																																													
2011	Impuesto Predial Urbano	28,60																																																																																													
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,54																																																																																													
	Cuerpo de Bomberos	5,36																																																																																													
2012	Impuesto Predial Urbano	9,08																																																																																													
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,54																																																																																													
	Cuerpo de Bomberos	5,04																																																																																													
2013	Impuesto Predial Urbano	6,61																																																																																													
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,54																																																																																													
	Cuerpo de Bomberos	5,04																																																																																													
2014	Impuesto Predial Urbano	12,93																																																																																													
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,54																																																																																													
	Cuerpo de Bomberos	5,04																																																																																													
Contribuyente: Guamanarca Males María Beatriz CI: 1703002327																																																																																															
Año	Concepto	Valor																																																																																													
2013	Impuesto Predial Urbano	23,32																																																																																													
	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,69																																																																																													
	Cuerpo de Bomberos	15,65																																																																																													
2014	Impuesto Predial Urbano	45,53																																																																																													
	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,69																																																																																													
	Cuerpo de Bomberos	15,65																																																																																													
Contribuyente: Basantes Erazo William Vicente CI: 1708461809																																																																																															

Año	Concepto	Valor
2011	Impuesto Predial Urbano	28,60
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,54
	Cuerpo de Bomberos	5,36
2012	Impuesto Predial Urbano	9,08
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,54
	Cuerpo de Bomberos	5,04
2013	Impuesto Predial Urbano	6,61
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,54
	Cuerpo de Bomberos	5,04
2014	Impuesto Predial Urbano	12,93
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,54
	Cuerpo de Bomberos	5,04

Contribuyente: Zarate Pérez Carlos Rodrigo CI: 1710968247		
Año	Concepto	Valor
2013	Impuesto Predial Urbano	112,47
	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,65
	Cuerpo de Bomberos	24,61
2014	Impuesto Predial Urbano	270,96
	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,65
	Cuerpo de Bomberos	24,61

***Disponer** a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la determinación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, para los años 2010 al 2014, según corresponda, del predio **1305877** a nombre de los propietarios en derechos y acciones detallados con anterioridad, en cada cuadro, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad, de acuerdo a los siguientes avalúos:

Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo
2010	2009	\$ 225.462,90
2011	2010	\$ 789.173,34
2012	2011	\$ 741.840,00
2013	2012	\$ 559.665,34
2014	2013	\$ 941.658,92

***Recalcular** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2025, del predio **74891** a nombre de CUICHAN LEMA MIGUEL ANGEL con cédula de ciudadanía No. 1710621358 con el 50% de derechos y acciones; y SERRANO PROAÑO GLADYS MARINA con cédula de ciudadanía No. 1711381481 con el 50% restante, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad.

***Dar de baja** la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2020 al 2025, del predio **74891** a nombre de ROBAYO TULCAN JULIA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, **Emitir** por los mismos años, predio, concepto, valor, porcentaje a nombre de CUICHAN LEMA MIGUEL ANGEL con cédula de ciudadanía No. 1710621358.

***Dar de baja** la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2018 al 2025, del predio **74891** a nombre de SERRANO PROAÑO GLADYS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, **Emitir** por los mismos años, predio, concepto, porcentaje, valor a nombre de SERRANO PROAÑO GLADYS MARINA con cédula de ciudadanía No. 1711381481.

***Dar de baja** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2025, del predio **20248** a nombre de HEREDEROS DE CHOTO CESAR, considerándose la actualización del titular de dominio; y, **Emitir** a nombre de CHOTO PROAÑO MARCO VINICIO Y OTROS con cédula de ciudadanía No. 1705136958 por el 100% de derechos y acciones, tomando en cuenta que con anterioridad mediante ordenes de pagos Nos. 21802607, 25654708, 30708246, 35539522, 42533006, 48541629 pagó por una parte de los tributos:

Año	Concepto	Valor
2020	Impuesto Predial Urbano	32,13
	Tasa de Seguridad Ciudad	7,20
	Cuerpo de Bomberos	15,68
2021	Impuesto Predial Urbano	29,70
	Tasa de Seguridad Ciudad	7,20
	Cuerpo de Bomberos	14,54
2022	Impuesto Predial Urbano	29,21
	Tasa de Seguridad Ciudad	7,29
	Cuerpo de Bomberos	14,31
2023	Impuesto Predial Urbano	28,28
	Tasa de Seguridad Ciudad	6,49
	Cuerpo de Bomberos	13,90
2024	Impuesto Predial Urbano	26,78



				<table><tr><td></td><td>Tasa de Seguridad Ciudad</td><td>6,88</td></tr><tr><td></td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>13,23</td></tr><tr><td rowspan="3">2025</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>26,78</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudad</td><td>7,03</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>13,23</td></tr></table>		Tasa de Seguridad Ciudad	6,88		Cuerpo de Bomberos	13,23	2025	Impuesto Predial Urbano	26,78	Tasa de Seguridad Ciudad	7,03	Cuerpo de Bomberos	13,23											
	Tasa de Seguridad Ciudad	6,88																										
	Cuerpo de Bomberos	13,23																										
2025	Impuesto Predial Urbano	26,78																										
	Tasa de Seguridad Ciudad	7,03																										
	Cuerpo de Bomberos	13,23																										
				*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2018 al 2025, del predio 20248 a nombre de HEREDEROS DE CHOTO CESAR, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de CHOTO PROAÑO MARCO VINICIO Y OTROS con cédula de ciudadanía No. 1705136958.																								
17	GUERRERO VASQUEZ CARLOS ADOLFO	5550266	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0404-R 24-06-2025	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2025, del predio 5550266 a nombre de GUERRERO VASQUEZ CARLOS ADOLFO con el 3,83% y 2,60% de derechos y acciones, considerándose la actualización de la ficha de copropietario. *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, para los años 2021 al 2025, del predio 5550266 a nombre de GUERRERO VASQUEZ CARLOS ADOLFO con el 3,83% y 2,60% de derechos y acciones, de acuerdo a los siguientes avalúos: <table><tr><th>Año Tributario</th><th>Año Sirec-Q</th><th>Avalúo</th></tr><tr><td>2021</td><td>2020</td><td>\$ 1.054.588,03</td></tr><tr><td>2022</td><td>2021e</td><td>\$ 1.055.110,48</td></tr><tr><td>2023</td><td>2022</td><td>\$ 1.052.457,19</td></tr><tr><td>2024</td><td>2023e</td><td>\$ 1.100.368,51</td></tr><tr><td>2025</td><td>2024</td><td>\$ 1.100.368,51</td></tr></table>	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2021	2020	\$ 1.054.588,03	2022	2021e	\$ 1.055.110,48	2023	2022	\$ 1.052.457,19	2024	2023e	\$ 1.100.368,51	2025	2024	\$ 1.100.368,51						
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																										
2021	2020	\$ 1.054.588,03																										
2022	2021e	\$ 1.055.110,48																										
2023	2022	\$ 1.052.457,19																										
2024	2023e	\$ 1.100.368,51																										
2025	2024	\$ 1.100.368,51																										
18	FLORES GODOY CARMEN MARGOT FLORES GODOY PATRICIO BOLIVAR	5789521	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0306-R 25-06-2025	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2024 y 2025, del predio 5789521 a nombre de FLORES GODOY CARMEN MARGOT con el 50% de derechos y acciones; FLORES GODOY PATRICIO BOLIVAR con el 50% restante, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad. *Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio 5789521, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><td colspan="3">Contribuyente: Flores Godoy Carmen Margot 50,00% dya</td></tr><tr><td>Año</td><td>Concepto</td><td>Valor</td></tr><tr><td>2024</td><td>Obras en el Distrito</td><td>82,62</td></tr><tr><td>2025</td><td>Obras en el Distrito</td><td>22,07</td></tr></table> <table><tr><td colspan="3">Contribuyente: Flores Godoy Patricio Bolívar 50,00% dya</td></tr><tr><td>Año</td><td>Concepto</td><td>Valor</td></tr><tr><td>2024</td><td>Obras en el Distrito</td><td>82,61</td></tr><tr><td>2025</td><td>Obras en el Distrito</td><td>22,07</td></tr></table>	Contribuyente: Flores Godoy Carmen Margot 50,00% dya			Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	82,62	2025	Obras en el Distrito	22,07	Contribuyente: Flores Godoy Patricio Bolívar 50,00% dya			Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	82,61	2025	Obras en el Distrito	22,07
Contribuyente: Flores Godoy Carmen Margot 50,00% dya																												
Año	Concepto	Valor																										
2024	Obras en el Distrito	82,62																										
2025	Obras en el Distrito	22,07																										
Contribuyente: Flores Godoy Patricio Bolívar 50,00% dya																												
Año	Concepto	Valor																										
2024	Obras en el Distrito	82,61																										
2025	Obras en el Distrito	22,07																										
19	CARRION CORDOVA CAMILA NICOLE CARRION CORREA JUAN DIEGO CARRION OSORIO JERONIMO SANTIAGO	203528	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0308-R 26-06-2025 GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0309-R 27-06-2025	*Dar de baja la orden de pago No. 46627998, 46627999, del predio 203528 a nombre de CARRION GUERRA DIEGO GUILLERMO. *Ratificar el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-URM-2024-0318-M, notificada mediante gaceta tributaria digital No. 0376-M, en las fechas 20, 23 y 24 de diciembre de 2024, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2025, del predio 203528 a nombre de CARRION CORDOVA CAMILA NICOLE con el 33,34% de derechos y acciones; CARRION CORREA JUAN DIEGO con el 33,33% de derechos y acciones y CARRION OSORIO JERONIMO SANTIAGO con el 33,33 restante, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad. *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, para los años 2022 al 2025, del predio 203528 a nombre de CARRION CORDOVA CAMILA NICOLE con el 33,34% de derechos y acciones; CARRION CORREA JUAN DIEGO con el 33,33% de derechos y acciones y CARRION OSORIO JERONIMO SANTIAGO con el 33,33 restante, de acuerdo a los siguientes avalúos: <table><tr><th>Año Tributario</th><th>Año Sirec-Q</th><th>Avalúo</th></tr><tr><td>2022</td><td>2021 emisión</td><td>\$ 71.243,23</td></tr><tr><td>2023</td><td>2022</td><td>\$ 71.243,23</td></tr><tr><td>2024</td><td>2023 emisión</td><td>\$ 75.520,59</td></tr><tr><td>2025</td><td>2024</td><td>\$ 108.959,22</td></tr></table>	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2022	2021 emisión	\$ 71.243,23	2023	2022	\$ 71.243,23	2024	2023 emisión	\$ 75.520,59	2025	2024	\$ 108.959,22									
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																										
2022	2021 emisión	\$ 71.243,23																										
2023	2022	\$ 71.243,23																										
2024	2023 emisión	\$ 75.520,59																										
2025	2024	\$ 108.959,22																										
20	ANDINO BURBANO PEDRO JOSE Y OTROS	1259555	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0413-R 30-06-2025	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2025, del predio 1259555 a nombre de ANDINO BURBANO PEDRO JOSE Y OTROS, considerándose la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años																								

			2021 al 2025, del predio 1259555 a nombre de ANDINO CASTRO JOSE AURELIO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de ANDINO BURBANO PEDRO JOSE Y OTROS.
--	--	--	--

- DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.
- NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0095-R	CANO RIVAS SUSANA EUGENIA DE LAS MERCEDES	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	eduardovacano@gmail.com
2	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0130-M	PINARGOTE CALDERON IGNACIA ELIZABETH (YELAN JORDAN LUIS EFREN)	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	ignacia_1977_pinargote@hotmail.com
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0015-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0016-R)	CARRASCO OROZCO FRANCISCO XAVIER (SANDOVAL AYA JENNY GRACIELA)		franxcarrasco@hotmail.com
3	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0297-R	VERDEZOTO ARMILLO GUIDO MARCELO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	sd.stalin@hotmail.com
4	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0207-R	CHIPANTAXI COLLAGUAZO SEGUNDO ANTONIO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	franklin_lopezof201@hotmail.com
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0428-O (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0659-R)	CONDULLE OÑA JOSE ABELINO	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	amadarodriguezayala7@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
6	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0296-R	ROJAS MAISINCHO MARCIA CRISTINA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	maricris.999@outlook.es
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0231-R	NARVAEZ GOMEZ ANGEL IVAN WLADIMIR	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	ingnarvaez2010@gmail.com
		GOMEZCOELLO BLANCA PERLA		narvaezperlita@yahoo.es
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0232-R	ANDRADE VASQUEZ MARIA EDELINA		nicolevasquez1998@hotmail.com
		VASQUEZ MALESA MARIA EUGENIA		vasquemaria327@gmail.com
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0233-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0234-R	LEINES GUAÑA GLORIA ELVIRA	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	glorys_020@hotmail.com
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0151-R	GUALOTO PILAPAÑA LUIS ANICETO	Av. Cóndor Ñan y Av. Quitumbe Ñan (Unidad de Catastro Administración Quitumbe)	e.lgualoto.uce@gmail.com
10	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0106-R	CORNELIO KANHAMA RAUL GOMES	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	
		EDIFICIO INTRIAGO SA		53miguelv@gmail.com
		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA		gadpp@pichincha.gob.ec
		TELPIS LLIVICHUZCA MARCIA CECILIA, DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA		marcia.telpis@quito.gob.ec
11	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0107-R	LLUMIQUINGA CACHIPUENDO MARIA LUISA	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	ingdipeafiel@yahoo.es
		ERAS HERRERA DIANA VANESSA, DIRECTORA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES		vanesa.eras@quito.gob.ec
		TELPIS LLIVICHUZCA MARCIA CECILIA, DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA		marcia.telpis@quito.gob.ec
12	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0110-R	ASOCIACION DE COOPERATIVAS MULTIPLES DE QUITO SOLIDARIDAD	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	cooperativaulm@hotmail.com
		COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PUEBLO EN LIQUIDACION		coopviliquidacion@gmail.com
		CONSTRUCTORA NARANJO ORDONEZ CIA. LTDA.		montalvo.a@renazzoholding.com
		YACELGA CARLOS		meordonez@naranjo-ordonez.com tierrasaya@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
13	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2025-0028-R	TUFIÑO TUFIÑO YONELA PILAR (MARTÍNEZ GRAGERA JONATHAN)	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	pilar.tufino@quito.gob.ec
14	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0128-R	TAMAYO BECERRA JOFRE THOMA	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	jofrefortunatos@gmail.com
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZLM-2025-0052-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZLM-2025-0053-R	SISTEMA INMOBILIARIO DEL ECUADOR CIA. LTDA. INMOSYSTEM	Av. Reina Victoria N24-66 y Pinto Edif. El Quinde (Unidad de Catastro Administración Zonal La Mariscal)	inmosystem@bermeolaw.com
16	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0163-R	TELPIS LLIVICHUZA MARCIA CECILIA, DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	marcia.telpis@quito.gob.ec
		MARTINEZ CARDENAS MARCO EFRAIN		abogada-nperez16@hotmail.com
		MORA MANCHENO WASHINGTON IVAN ARTURO		ivmoram@yahoo.com.mx
		GUAMANARCA MALES MARIA BEATRIZ		estherpulupa@live.com
		BASANTES ERAZO WILLIAM VICENTE		williambasanteserazo@gmail.com
		ZARATE PEREZ CARLOS RODRIGO		carlosz07@hotmail.com
		CUICHAN LEMA MIGUEL ANGEL		miguelcuichan@hotmail.com
		SERRANO PROAÑO GLADYS MARINA		daysi_viviana10@outlook.com
		CHOTO PROANO MARCO VINICIO		marcochoto@gmail.com
17	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0404-R	GUERRERO VASQUEZ CARLOS ADOLFO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	carlos@habitar.org
18	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0306-R	FLORES GODOY CARMEN MARGOT	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	cflores@induwagen.com
19	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0308-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0309-R	CARRION CORDOVA CAMILA NICOLE	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	camilacarrion2607@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
20	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0413-R	ANDINO BURBANO PEDRO JOSE	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	jandino@cth.fin.ec

Expediente digital contenido en 103 páginas.

Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

**DIANA JULIETA
ARIAS URVINA**

Firmado digitalmente por DIANA
JULIETA ARIAS URVINA
Fecha: 2026.01.09 15:20:31 -05'00'

Econ. Diana Julieta Arias Urvin
**DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCION	SUMILLA
Elaboración	ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Firmado digitalmente por ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Fecha: 2026.01.08 11:53:08 -05'00'
Revisión	FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO Firmado digitalmente por FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO Fecha: 2026.01.08 14:05:00 -05'00'
Revisión	JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO Firmado digitalmente por JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO Fecha: 2026.01.09 09:44:16 -05'00'



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.